

## SOLICITUD DE DERECHOS DE NUEVA PLANTACIÓN DE VIÑA

**ANEXO I (Resolución de la directora general de Medi Rural y Marino de 5 de febrero de 2013 por la que se abre el plazo para solicitar derechos de nueva plantación procedentes de la Reserva Regional y Nacional de Derechos de Plantación de Viña).**

### A. TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Núm. de explotación del Registro Vitícola: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

### B. CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTACIÓN PROYECTADA

Termino municipal	Nombre de la finca	Pol.	Par.	Recinto	T. vinya (1)	DOP/I GP (2)	Portainjerto	Variedad/es	Marco	Superficie Parcela(m <sup>2</sup> )	Superficie Plantación (m <sup>2</sup> )
<b>Superficie total</b>											

Con esta solicitud me comprometo a cumplir las obligaciones siguientes, en caso de ser adjudicatario de derechos de nueva plantación de viña (artículo 8 de la Orden de la consellera d'Agricultura i Pesca de 22 de gener de 2007 por la que se crea la Reserva Regional de Derechos de Plantación de viña de las Islas Baleares):

a) Utilizar el derecho asignado antes de la finalización de la segunda campaña vitícola siguiente a aquélla en que la Dirección General de Medio Rural y Marino los concedió, y para los fines que se establezcan en la resolución de concesión.

b) Los derechos de la Reserva Nacional asignados a un viticultor no pueden ser objeto de transferencia.

c) El viticultor tiene que cultivar directamente la viña plantada haciendo uso de los derechos procedentes de la Reserva durante un plazo de 10 campañas vitícolas siguientes a la concesión de los derechos de plantación. En consecuencia, las plantaciones ejecutadas con derechos de la Reserva Regional no pueden ser arrancadas ni cedidas temporalmente, excepto que el nuevo arrendatario o cesionario sea un agricultor a título principal, una persona titular de explotación agraria prioritaria o un joven agricultor.

d) El viticultor no puede transferir o ceder derechos de replantación de su explotación durante la campaña vitivinícola en vigor ni durante las cinco campañas vitivinícolas siguientes a las de concesión de los derechos de la Reserva Regional, excepto si el viticultor es socio de una cooperativa productora de vino y transfiere los derechos de replantación a la sección de cultivo de la cooperativa.

e) El viticultor tiene que mantener el cultivo de viña objeto de la adjudicación durante las diez campañas siguientes a la concesión de los derechos de plantación.

f) El viticultor no se puede acoger en ninguna de las parcelas que componen su explotación a primas por el abandono definitivo del cultivo de viña durante las diez campañas siguientes a la concesión de los derechos de plantación.

g) Las variedades que se utilizaran cuando se ejerzan los derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional tienen que estar incluidos en el anexo XXI del Real Decreto 1244/2008 de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola y por el Real Decret 461/2011, anexo XXI.

Declaro que me encuentro en la situación siguiente (señala la que corresponda, si es necesario):

- Soy joven agricultor/a.
- Soy titular de una explotación agraria prioritaria.
- Soy agricultor/a a título principal.
- Soy socio/a de una cooperativa productora de vino.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

- (1) VM: vino de mesa; UM: uva de mesa; UP: uva de pasa.
- (2) VCPRD: Vinos de Calidad Producidos en una Región Determinada o DOP; Vino de la Tierra o IGP
- (3) Marcad lo que corresponda.

**DESTINACIÓN: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO.  
DIRECCIÓN GENERAL MEDIO RURAL Y MARINO**

### **Documentos a adjuntar.**

1.  Solicitud (por duplicado).
2.  Fotocopia del NIF de la persona titular.
3.  Si se trata de una persona jurídica, además de la fotocopia del NIF, una copia compulsada de la escritura de constitución, una copia compulsada de los acuerdos sociales, y una fotocopia del NIF de la persona representante.
4.  Documentación que acredita la titularidad de la parcela a plantar o el derecho de uso o explotación.
5.  Documento acreditativo de estar incluido en una denominación de origen o vino de tierra con indicación geográfica protegida.
6.  Compromiso de cumplir las obligaciones que se establece en el artículo 8 de la Orden de 22 de enero de 2007, en caso de ser adjudicatario de los derechos, que se formaliza mediante la firma de la solicitud de acuerdo con el impreso normalizado que se establece en el anexo I de esta Resolución.

### **Fundamentos de derecho:**

- Orden de la Consellera de 25 d'abril de 2002, por la que se regula la aplicación de la normativa comunitaria estatal en materia de plantaciones y de replantaciones de viña y del Registro Vitícola.
- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.
- Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por la que se crea la organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).
- Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por la que se establecen la organización común del mercado vitivinícola.
- Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por la que se establecen la normas de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo.
- Real decreto 1244/2008, de 18 de julio de 2008, por el cual se regula el potencial de producción vitícola.
- Reglamento (CE) núm. 491/2009, del Consejo, de 25 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) núm. 1234/2007, por el que se crea la organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).
- Reglamento (CE) núm. 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009, por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo por lo que hace al registro vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, los documentos que acompañan al transporte de productos y a los registros que se tienen que llevar en el sector vitivinícola.
- Real Decreto 461/2011, de 1 de abril, que modifica el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, de aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, el Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y, el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola.